

social cifrado, donde dice setenta y un mil cien euros; debe decir: setenta y un mil trescientos euros.

Zaragoza a 21 de junio de 2004.—Gerardo Candial Mayoral, administrador general único.—32.953.

**CARROCERÍAS FERQUI,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad parcialmente escindida)

**GARAJE LAS CAROLINAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de la sociedad «Carrocerías Ferqui, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal, el día 9 de junio de 2004, en el domicilio social, acordó por unanimidad la escisión parcial de Carrocerías Ferqui, Sociedad Limitada, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que constituye su rama de actividad de guarda y custodia de vehículos, y aportación de la misma a favor de la entidad Garaje Las Carolinas, Sociedad Limitada, sociedad beneficiaria de nueva creación, quien adquirirá por sucesión, a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, todo ello en base al Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2003. Todos los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión Parcial redactado y suscrito por todos los Administradores de la sociedad, el día 20 de mayo de 2004, y depositado en el Registro Mercantil de Asturias el día 2 de junio de 2004.

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de Escisión. Asimismo, se hace constar en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contando desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Noreña, Asturias, 11 de junio de 2004.—Los Administradores Solidarios, D. José Faustino Quince Riestra y D. José María Fernández Suárez.—32.174. 2.<sup>a</sup> 23-6-2004

**CENTRO CANARIO  
DE OFIMÁTICA, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

*Disolución y cesión global de Activo y Pasivo*

El socio único, el 11 de junio de 2004, acordó la disolución de la Sociedad sin liquidación por cesión global del activo y del pasivo al socio único Canon Canarias, Sociedad Anónima, con domicilio en Plaza de la Feria número 40 de Las Palmas de Gran Canaria, que como cesionaria asume la totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la cedente.

Se hace constar el derecho de los acreedores de las Sociedades cedente y cesionaria a obtener el texto íntegro de los acuerdos de cesión, así como a oponerse a la cesión en el plazo de un mes.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Liquidador Único, Don Emilio Novo Palacios.—32.739.

**COMERCIALIZACIÓN  
DE PRODUCTOS INMOBILIARIOS,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad absorbente)

**SAN PRUDENCIO NORTE,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
**PROMOCIONES BASABURU,  
SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedades absorbidas)

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de referidas sociedades, celebradas el 12 de mayo de 2004, aprobaron por unanimidad, la fusión mediante absorción, por parte de «Comercialización de Productos Inmobiliarios, S.L.» (Sociedad absorbente) de «San Prudencio Norte, S.L.» y «Promociones Basaburu, S.L.» (Sociedades Absorbidas), mediante la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de las Sociedades que se extinguen. Todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Alava, en función a los balances cerrados a 31 de diciembre de 2003. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente será la de 1 de enero de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Además se hace constar, que se ha optado por la aplicación del régimen fiscal contenido en el Capítulo IX de la Ley Foral 24/1996, del Impuesto sobre Sociedades.

Vitoria, 24 de mayo de 2004.—Los administradores solidarios de «Comercialización de Productos Inmobiliarios, S.L.», Ramón Sáenz de Valluerca y Francisco Javier Sáenz de Valluerca, y el Presidente, Secretario y Vocal de los Consejos de Administración de «San Prudencio Norte, S.L.» y «Promociones Basaburu, S.L.», Francisco Javier Sáenz de Valluerca, Ramón Sáenz de Valluerca y Josu de Bernedo Zulueta, respectivamente.—32.116. 2.<sup>a</sup> 23-6-2004

**COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN  
INTEGRAL LOGISTA, S. A.**

*Anuncio de reducción del capital social*

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.», celebrada el día 1 de junio de 2004, adoptó por unanimidad del capital social presente y representado, el acuerdo de reducir el capital social en la cifra de 360.000 Euros, con la finalidad y mediante el procedimiento de amortizar 600.000 acciones propias, representadas por anotaciones en cuenta, existentes en la autocartera de la sociedad, y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social queda fijado en la nueva cifra de 27.420.000 Euros, representado por 45.700.000 acciones de sesenta (60) céntimos de euro, de valor nominal cada una.

Se concede a los acreedores sociales que se encuentren en los supuestos legalmente previstos el derecho de oposición que se establece en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas con los efectos y extensión que se recoge en este men-

cionado precepto, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de reducción de capital.

Madrid, 15 de junio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Fdo: Rafael de Juan López.—32.738.

**CONSTRUCCIONES AMENÁBAR, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**CONSTRUCCIONES UBIRI, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

*Anuncio de fusión*

Las Juntas generales de accionistas y socios de las mercantiles Construcciones Amenábar, S. A. y Construcciones Ubiri, S. L., celebradas en primera convocatoria el día 21 de junio de 2004, aprobaron, por unanimidad, tanto sus respectivos balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2003, como la fusión por la cual Construcciones Ubiri, S. L. (Sociedad absorbida), traspasa en bloque su patrimonio (bienes, derechos y obligaciones) a la mercantil ya existente Construcciones Amenábar, S. A. (Sociedad absorbente) adquiriendo ésta por sucesión universal, el patrimonio de la sociedad absorbida que quedará extinguida y disuelta sin liquidación.

La Junta de accionistas de Construcciones Amenábar, S. A., ha aprobado igualmente por unanimidad la ampliación de capital necesaria para dar respuesta a las necesidades de canje derivadas de la operación, creándose 48.449 nuevas acciones de 25 euros de valor nominal cada una, números 125.001 a 173.449, ambas inclusive.

La fusión descrita anteriormente se realiza conforme al proyecto de fusión conjunto suscrito por los órganos de administración de las compañías intervinientes en fecha 23 de abril de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa en fecha 28 de abril de 2004, en el que se prevé que la fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2004, este día inclusive.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cualesquiera de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social, pudiendo asimismo obtener la entrega o envío gratuito de tales documentos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los arts. 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de tales acuerdos, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán ejercitar su derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166.º de la referida Ley.

Zarauz, 21 de junio de 2004.—El Presidente de los Consejos de Administración de la sociedad absorbente Construcciones Amenábar, S. A. y de la sociedad absorbida Construcciones Ubiri, S. L., Luis Amenábar Alday.—32.800. 2.<sup>a</sup> 23-6-2004

**CONSTRUCCIONES BRUES, S. A.**  
(Sociedad absorbente)

**FERNÁNDEZ CONSTRUCTOR, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad absorbida)

*Fusión por absorción*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de Fernández Constructor, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), y la Junta general de accionistas de Construcciones Brues, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), aprobaron, con fecha 18 de junio de 2004, la fusión de las dos sociedades mediante la absorción de Fernández Constructor, Sociedad Anónima (Sociedad

Unipersonal) (Sociedad absorbida) por parte Construcciones Brues, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a Construcciones Brues, Sociedad Anónima.

La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de todas las sociedades intervinientes, el día 4 de mayo de 2004, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Guipúzcoa, el 14 de junio de 2004, y con los Balances de Fusión de ambas sociedades cerrados el 31 de diciembre de 2003, debidamente auditados por el auditor de cuentas de tales Compañías, siendo ambos documentos aprobados, respectivamente, por la Junta general de accionistas de la Sociedad absorbente y por el Accionista único de la Sociedad absorbida (la Sociedad absorbente) con fecha 18 de junio de 2004.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Fernández Constructor, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) (Sociedad absorbida) se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Construcciones Brues, Sociedad Anónima (Sociedad absorbente), será el 1 de enero de 2004, según resulta del citado proyecto de fusión, y de los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas de la Sociedad absorbente y por el Accionista único de la Sociedad absorbida (la Sociedad absorbente), con fecha 18 de junio de 2004.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión de las mismas. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de ambas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de Construcciones Brues, S.A. y de Fernández Constructor, S.A.U., D. Jacobo Roa Martínez.—32.572.

y 3.<sup>a</sup> 23-6-2004

### **COPET. PRODUCTORAS PRADOS VERDES, S. L.** (Sociedad absorbente)

### **CARRYMEAT, S. L.** (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 17 de mayo de 2004 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Copet. Productoras Prados Verdes, S.L. de Carrymeat, S.L. en los términos y condiciones del proyecto de Fusión suscrito por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 24 de mayo de 2004.—El Presidente de los Consejos de Administración de las dos sociedades, Alfonso Sanz Rodríguez y el Secretario de los Consejos de Administración de las dos sociedades, Juan Luis Mariscal Araujo.—32.430.

1.<sup>a</sup> 23-6-2004

### **COPROBELL VALQUIVIR CONTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA** (Sociedad absorbente)

### **VALQUIVIR, SOCIEDAD LIMITADA** (Sociedad absorbida)

#### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de Coprobell Valquvir Construcciones, sociedad limitada, y Valquvir Sociedad limitada, celebradas el 24 de mayo de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Valquvir, sociedad limitada, por Coprobell Valquvir Construcciones, sociedad limitada, con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente en la cuantía correspondiente. Incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente con disolución sin liquidación de la absorbida. La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el registro Mercantil de Málaga, presentación 1/207/272, folio 41 con fecha 10 de Marzo de 2004, con la aprobación de los respectivos balances de fusión y ampliando el capital de la sociedad absorbente en la cuantía acordada. No se conceden ventajas de ningún tipo a expertos independientes, cuya intervención no ha sido precisa, ni a los administradores de dicha sociedad, ni derechos para ningún tipo de socios. No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de participación ni derechos distintos de las mismas susceptibles derechos u opciones especiales. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Antequera, Málaga, 24 de mayo de 2004.—Coprobell Valquvir Construcciones, Sociedad Limitada, el administrador único Salvador Cabello Bravo.—Valquvir, Sociedad Limitada, el administrador único Pedro Vergara Cavajal.—31.786.

y 3.<sup>a</sup> 23-6-2004

### **DOREPA, S. L.**

La Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad Dorepa, Sociedad Limitada, en sesión celebrada el 2 de Junio de 2004, acordó la transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada así como la reactivación social de la Compañía, pasando a ser su denominación la que aparece en el encabezamiento. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de dicha sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de transformación, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de la Sociedad en el plazo de un mes y en los términos del artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de junio de 2004.—El Administrador único. D. Jorge Nogués Grau.—32.052.

y 3.<sup>a</sup> 23-6-2004

### **EDIFICIO JAÉN, S. A.**

#### **(En liquidación)**

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 21 de junio de 2004, se aprobó por unanimidad la liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance de Liquidación:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Inmovilizado Material .....	244.423,48
Hacienda Pública Deudor .....	5.227,61
Tesorería .....	18.076,14
<b>Total Activo .....</b>	<b>267.727,23</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital Social .....	60.101,21
Reservas .....	12.020,24
Pérdidas y Ganancias .....	44.023,03
Dividendos a pagar .....	151.582,75
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>267.727,23</b>

Madrid, 21 de junio de 2004.—El Liquidador, Roberto García Suárez.—32.947.

### **EL PINAR DE NAVALAFUENTE, S. L.** (Sociedad parcialmente escindida)

### **EL JARRAL DE NAVALAFUENTE, S. L.** (Sociedad beneficiaria)

#### *Anuncio de escisión parcial*

La Junta General Universal de «El Pinar de Navalafuente, Sociedad Limitada», celebrada el día 5 de junio de 2004, ha aprobado por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que constituye unidad económica, a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, que se denominará «El Jarral de Navalafuente, Sociedad Limitada», que adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

La escisión se ha acordado con base en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, así como en el balance de escisión aprobado, cuyo cierre es de 31 de diciembre de 2003.

Como consecuencia de la escisión, se ha acordado reducir el capital social y las reservas voluntarias de «El Pinar de Navalafuente, Sociedad Limitada» en la suma de 110.755,20 euros y 117.204,80 euros respectivamente, quedando el capital social fijado en 582.618,50 euros. El capital social de «El Jarral de Navalafuente, Sociedad Limitada» se fija a su vez en 227.960,00 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, el informe de los administradores y el balance de escisión aportado.

Del mismo modo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de junio de 2004.—Don Juan Bautista Salazar León, Presidente del Consejo de Administración de El Pinar de Navalafuente, S.L.—Doña Emilia Salazar Espinosa, Secretaria del Consejo de Administración de El Pinar de Navalafuente, S.L.—32.507.

2.<sup>a</sup> 23-6-2004

### **EL PUNTO PRENSA, S. A.**

En Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Mayo de 2.004, se acordó, por unanimidad, ampliar el capital social en la cantidad máxima de 601.000 euros, mediante la emisión y